

Don Domingo, y Don Juan Rivera, Diputados del com-
mune, y Jindio Gral de el, y acordaron lo siguiente 347

Finca de el Colono de a vex de en este Ayuntamiento de Agustín Ro-
dríguez de Alarcón Abadesor de la Carne de Boca para en este Publico; con los
Documentos q se le acompañan de las Propiedades que ofren
afianzar a la seguridad de dho Abades; y lo informado
por los Cavalleros Comisarios de Abades, a quien se comen-
ta Cosamen, que se hallaran a ello, siempre que de
la Caxavania de hipotecas. Estas gravadas a otros efec-
tos de Enumeradas Propiedades. Entendido por esta
Cid Acuerdo. Se Reconozca dha Caxavania, y se de cuen-
ta de su Resulta en el primer Cavildo ordinario q se
celebre.

Don Libertad y
de fianzas. Viose en este Ayuntamiento un Memorial de
Don Alfonso Muecas Rodriguez, y Don Martin Zarala, el pri-
mero como heredero de Don Maria Josefa de la Cruz, y el otro
como Marido, y Conyunta Persona de Don Ana Maria U-
cayán, y a nombre de los demas herederos del difunto Juan
Cristobal, en que haciendo Relacion, que hallandose algu-
nas Propiedades del difunto afectas a hipotecadas
a la seguridad del Abades de en este Publico, y cam-
pillo en fin de el Diciem anterior, y tuvo a su Cargo Josef
Campillo; Cuyo gravamen imposibilita a Abades,
y Venta, en notable perjuicio del Alma del difunto;
duplicacion a esta Cid, de si va dar por libres las Enumera-
das Propiedades, mediante a que para las Reventas de el
pudiere que se sigue con esta Josef Campillo, seran neu-
tralizadas, quatro Casas de Triorada en esta Poblacion, q
tiene en hipotecadas. Entendido por esta Cid Acuerdo:
Que el Señor Don Domingo Rivera, informe a esta Cid
del valor de las quatro Casas contenidas, para en
su Oida Resolver lo conveniente.

Viose en este Ayuntamiento un Memorial

